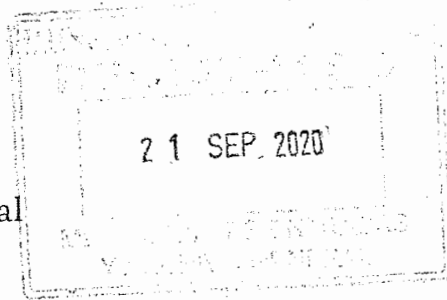




Concejo Municipal  
de Rosario



Palacio Vasallo  
PUESTA EN VALOR 2016

## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

### ORDENANZA (N° 10.078)

#### Concejo Municipal

Vuestra Comisión de Gobierno ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por el Concejal Fabrizio Fiatti, el cual expresa:

"Visto: La posibilidad de simplificar en todo lo que resulte admisible, las condiciones de las habilitaciones municipales a los fines de reducir las cargas administrativas sobre el contribuyente, y

Que resulta necesario evaluar la posibilidad de simplificar en todo lo que resulte admisible, las condiciones de las habilitaciones municipales en un esfuerzo por reducir en la medida de lo posible, las cargas administrativas sobre el contribuyente.

Que este esfuerzo se impone además por su propio peso, en las actuales condiciones donde existe una crisis económica y social desatada a consecuencia de la pandemia por el virus del Covid-19.

Que un paliativo que debiera evaluarse desde el Estado Municipal, podría consistir en acompañar a los distintos sectores sociales y productivos de la ciudad, mediante medidas de fomento directo y simplificación que impliquen una reducción de lo que normalmente se conoce como "burocracia municipal".

Que entendemos que existe un justificado interés por abordar la temática, lo cual se verifica entre otros con la presentación de la iniciativa del Expte. 242.832 que se encuentra actualmente en tratamiento legislativo de este Concejo Municipal.

Que como ya hemos dicho, los resultados de estos esfuerzos, serán particularmente valorados en épocas de crisis como la que representa la actual coyuntura.

Que el declarado objetivo de la promoción de las actividades comerciales, muchas veces confronta y debe superar el diseño de normativa burocrática y específica relativa a habilitaciones municipales, y que normalmente afecta a la promoción industrial o comercial.

Que en este estado resulta conveniente garantizar un adecuado balance entre la necesidad de control por parte de los órganos pertinentes, cuidando de no perturbar el impulso de las actividades comerciales e industriales que intenten desarrollarse dentro del municipio.

Que uno de los aspectos que en este sentido pueden mejorarse, es el relativo a la duración de las habilitaciones comerciales, industriales y de servicios.

Que actualmente, las habilitaciones comerciales son otorgadas en función de lo que establece el artículo 15 del Decreto N° 1818/2014 por el término de cinco años, renovables en las condiciones que establece la norma.

Que si bien, desde el Estado Municipal se está evaluando la posibilidad de extender dicho plazo llevándolo a diez años (como lo propone el Expte. 247636 en actual trámite legislativo) en el entendimiento que de ello sin lugar a dudas se desprenderá un estímulo para la promoción de todas las actividades comerciales debido al mejoramiento de la ecuación costo-tiempo; lo cierto es que cualquier modificación que se realice a dicha normativa, resultará insuficiente para aquellas actividades reguladas por ordenanzas particulares en cuyo articulado se haga referencia explícita a los períodos de duración de las habilitaciones comerciales.

Que en tales circunstancias será necesaria la modificación de las ordenanzas vigentes para aplicar el mismo criterio en cuanto a la duración de las habilitaciones.

Que uno de estos casos lo constituye el de la Ordenanza N° 8340/2008 que regula a clubes sociales, culturales y deportivos amateurs, en cuyo artículo N° 11 se establece una duración de la habilitación municipal de 5 años, que resulta coincidente con el plazo actual que otorga el Decreto 1818, pero que quedará prontamente desfasado frente a la modificación del mismo".

Por lo expuesto, la Comisión ha creído conveniente producir despacho favorable y en consecuencia propone para su aprobación el siguiente proyecto de:

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 11 de la Ordenanza N° 8340/08, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 11.-** Las habilitaciones otorgadas tendrán una duración de 10 (diez) años y serán renovables por idéntico período, salvo aquellas que estén relacionadas con un contrato de concesión o de cesión de uso o tenencia precaria, en cuyo caso la habilitación no podrá exceder del término de vigencia que dispongan dichos actos jurídicos. Asimismo, la dependencia competente podrá otorgar habilitaciones provisorias por un tiempo menor al mencionado siempre que no existan inconvenientes relacionados con la seguridad, salubridad o higiene de la institución.

Las habilitaciones otorgadas deberán ser revalidadas a los cinco años, a través de la presentación de la institución ante el Estado Municipal de:

-Las actualizaciones del instrumento constitutivo de la institución y su constancia de inscripción ante el organismo competente en caso que haya sufrido modificación desde la última habilitación.

-El Plano de edificación o en su caso relevamiento de las instalaciones existentes, para el caso que hayan sufrido modificaciones desde la última habilitación."

**Art. 2°.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

**Sala de Sesiones, 3 de Septiembre de 2020.-**

Expte. N° 255.286-P-2020 C.M.


Lic. AGUSTINA BOUZA  
Secretaría Gral. Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



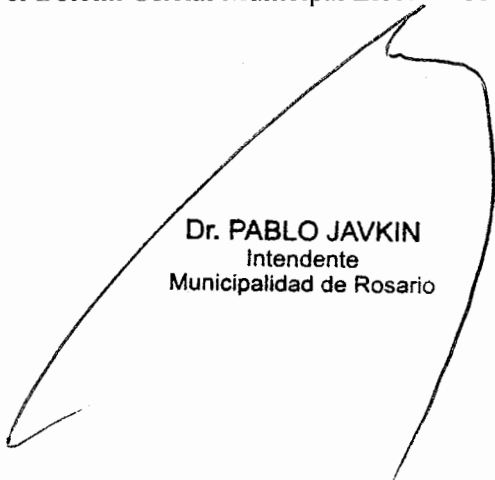
Mg. MARIA EUGENIA SCHMUCK  
Presidenta  
Concejo Municipal de Rosario

//sario, 02 de octubre de 2020.

Cumplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico  
y dese a la Dirección General de Gobierno.



**DEBORA S. MARZONI**  
Subsecretaria de  
Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



**Dr. PABLO JAVKIN**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario